

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

En suplencia, por ausencia temporal de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.232 (17) de fecha 06 de julio de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 284/2017, en la sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.143/17.

Asunto: Modificación a la Autorización para la Recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos 19-I-023D-08

PRÓRROGA.

Guadalupe, N. L., a 03 de marzo de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S. A. DE C. V.

Presente.-

Número de Registro Ambiental: STALT1904511
Número de Expediente: 16.139.238.710.7.30/2008

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 08 de julio de 2016, registrado con el número de bitácora 19/HS-0098/07/16 presentada por el C. José Lucio Benítez Rivera en su carácter de Representante Legal de la empresa PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S. A. DE C. V., personalidad que acredita mediante la escritura pública número 46,971 de fecha 02 de mayo de 2013, mediante el cual solicita cambio de placas a 5 (cinco) vehículos y baja de 2 (dos) vehículos de la Autorización número 19-I-023D-08 PRÓRROGA para recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

RESULTANDO

1. Que con fecha 19 de noviembre de 2008, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.405/08 la autorización número 19-I-023D-08 PRÓRROGA para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI) para 7 (siete) vehículos con una carga útil de 35 (treinta y cinco toneladas) con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que en fecha 18 de octubre de 2011, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.452/11 mediante el cual se otorga la modificación a los residuos peligrosos para 7 (siete) vehículos con una capacidad de carga útil de 35 (treinta y cinco toneladas).
3. Que en fecha 14 de enero de 2014, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.022/14 mediante el cual se modificó la autorización 19-I-023D-08 PRÓRROGA por cambio de razón social, estableciendo como nuevo nombre de la empresa PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S. A. DE C. V. con el NRA: STALT1904511, quedando con un total de 8 (ocho) vehículos con una capacidad de carga útil de 50 (cincuenta) toneladas.
4. Que en fecha 02 de octubre de 2014, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.485/14 mediante el cual se otorga la modificación a la autorización con la inclusión de 1 (uno) vehículo, quedando el parque vehicular con un total de 9 (nueve) vehículos con una capacidad de carga de 54.5 (cincuenta y cuatro punto cinco) toneladas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Página Lata 6

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

5. Que en fecha 01 de agosto de 2016, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.331/16 mediante el cual modificó la autorización 19-I-023D-08 PRÓRROGA, por cambio de placas, quedando un total de 9 (nueve) vehículos con una capacidad de carga de 54.5 (cincuenta y cuatro punto cinco) toneladas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 Bis fracción I, 152 Bis y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que es PROCEDENTE el cambio de placas para 5 (cinco) vehículos y la baja de 2 (dos) vehículos de la autorización 19-I-023D-08 PRÓRROGA, quedando el parque vehicular de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
862D/08	NISSAN	2005	C2 CAJA REFRIGERADA	3NDD14S15K026143	RE76346	3
864D/08	NISSAN	2007	C2 CAJA REFRIGERADA	3N6DD14S37K025157	RE76349	3
865D/08	NISSAN	2007	C2 CAJA REFRIGERADA	3N6DD14S07K026041	RE76350	3
866D/08	FREIGHTLINER	2008	C2 CAJA REFRIGERADA	3ALACXC38DZ72491	RE76353	8
867D/08	INTERNATIONAL	2008	C2 CAJA REFRIGERADA	3HAJFAVK48L678974	RE76356	6
868D/08	INTERNATIONAL	2008	C2 CAJA REFRIGERADA	3HAJFAVK08L678972	RE76355	6

Página 2 de 6



ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

TABLA 2.- MODIFICACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
482D/14	FREIGHTLINER	2013	C 2 CAJA REFRIGERADA	JLMBBH1S7DK013078	RH79007	4.5 Ton.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de vehículos es de 7 (siete); 6 (seis) señalados en la autorización número 19-I-023D-08 PRÓRROGA (TABLA 1), 1 (uno) en las modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2), con una capacidad de carga útil de 33.5 (treinta y tres punto cinco) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos descritos en la tabla siguiente (TABLA 3), mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR A LA EMPRESA PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S. A. DE C. V.

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
1	Biológico infeccioso (RPBI).
2	Desechos médicos.
3	Desechos peligrosos.
4	Lodos ácidos.
5	Aceite de petróleo.
6	Trapos grasientos.
7	Líquido tóxico orgánico.
8	Sólidos tóxicos orgánicos.
9	Hipoclorito de sodio.
10	Sosa caustica sólida.
11	Pintura (incluye pintura laca esmalte, colorante, goma, laca barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura).

TABLA 3.- RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZADOS PARA RECOLECTAR Y TRANSPORTAR A LA EMPRESA PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S. A. DE C. V.

NÚMERO	NOMBRE DEL RESIDUOS PELIGROSO
12	Líquido corrosivo ácido.
13	Líquido corrosivo ácido orgánico.
14	Líquido corrosivo básico inorgánico.
15	Líquido corrosivo básico orgánico.
16	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente.
17	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente
18	Baterías de litio

TERCERO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en una emergencia que provenga de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

CUARTO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

QUINTO.- Durante el transporte, los residuos peligrosos biológico-infecciosos sin tratamiento no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o de origen industrial, esto de acuerdo a lo establecido en la NOM-087-ECOI-SSA1-2002.

SEXTO.- Atendiendo a lo establecido en el Reglamento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el artículo 85 fracción VI: Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.



SÉPTIMO.- La empresa PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S. A. DE C. V., es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.

OCTAVO.- La empresa PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S. A. DE C. V., deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

NOVENO.- La empresa PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S. A. de C. V. deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-1-023D-08 PRÓRROGA de fecha 19 de noviembre de 2008, el oficio 139.003.01.452/11 de fecha 14 de septiembre de 2011 y el oficio número 139.003.01.022/14 de fecha 14 de enero de 2014 permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el presente deja sin efectos las modificaciones emitidas mediante los números de oficio 139.003.01.485/14 de fecha 02 de octubre de 2014 y 139.003.01.331/16 de fecha 01 de agosto de 2016 y sustituye a los oficios de referencia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

DÉCIMO TERCERO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

No omito manifestar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

solicitar la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Notifíquese la presente resolución al C. José Lucio Benítez Rivera en su carácter de Representante Legal de la empresa **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN N. L.

MDL MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCLM/AMBE/SG/IDG/ILEN

C. c.p. M.L.P. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente.
Lic. Cesar Marillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Presente.
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Pinales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROEBPA en Nuevo León.- Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HIS-0098/07/16

Página 6 de 6

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

